

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0526 de 14 de Marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 3716 de fecha 14 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 09 de Agosto de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-212689-7600 del 22 de Abril de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **ZULAMITA**

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

ANA LILIANA KAIM TORRES con cédula de ciudadanía N° **31.275.044**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Nit. **805.020.621-1** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicado en la Carrera 24 A No. 6 – 58 del Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el día 06 de Agosto de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **ONG**

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

CRECER EN FAMILIA no cumplió con algunos de los requisitos mínimos exigidos en los Compromisos de Nutrición que se relacionan continuación:

➤ NUTRICION 2.3

2.3.1 ALIMENTACION

Corresponde al Numeral 7 Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016. Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017. Por la cual se aprueba el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA. Numeral 3.3 LÍNEA TÉCNICA DE NUTRICIÓN .

- Cuenta con concepto de aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención.
- Las porciones servidas corresponden a las establecidas en la minuta patrón aprobada por ICBF, para cada grupo de edad objeto de atención.

2.3.2 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Corresponde al numeral 7 del Artículo 18. de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017. Por la cual se aprueba el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA. Numeral 3.3 LÍNEA TÉCNICA DE NUTRICIÓN.

- El personal manipulador de alimentos cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

2.3.6 ENCUESTA DE ACEPTABILIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA

Corresponde a:

Resolución N° 2000 de 23 de abril de 2015, "Por la cual se aprueba La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Numeral 8.2.1.2 Preparación y distribución de la Ración Preparada.

Numeral 3.3 Línea Técnica de Nutrición.

Numeral 3.3.2.3. Suministro de Alimentos.

Resolución No. 1522 del 23 de Febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de Enero de 2017. Por la cual se aprueba el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA. Numeral 3.3 LÍNEA TÉCNICA DE NUTRICIÓN

- Se ha aplicado la encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada
- Si ha presentado la encuesta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Centro Zonal y/o Regional".
- Se ha aplicado la encuesta con la frecuencia definida "en el tercer (3) y octavo (8) mes de operación
- Que acciones se han tomado a partir del resultado de las encuestas.

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Que los mencionados incumplimientos fueron aprobados mediante plan de mejoramiento de fecha 08 de Agosto de 2019 y aprobados en el sentido de indicar que los aspectos a mejorar incluidos en el plan, corresponden estrictamente con las situaciones encontradas durante la visita de verificación de requisitos para el otorgamiento o prórroga de la licencia de funcionamiento, y que se encuentran contenidos en el acta de visita e instrumentos de verificación de requisitos del día 06 de Agosto de 2019 y que los mismos no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes.

De conformidad con lo anterior, el plan de mejoramiento deberá hacer parte integral de la *licencia de funcionamiento transitoria*, y desde la supervisión y los profesionales enlace de aseguramiento de la calidad, se deberán implementar las acciones de seguimiento a que haya lugar respecto dicho plan de mejora, conforme con las fechas indicadas en el mismo.

Por lo tanto, se considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, por un término de Siete (07) Meses para la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, conforme al Artículo 13 de la Resolución 003899 de 2010, adicionado por el Artículo 3 de la Resolución No 8282 del 14 de Septiembre de 2017 estipula: 13.4 Licencia de funcionamiento transitoria: *Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley.*

Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Para la expedición de esta clase de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, además de los documentos y requisitos establecidos por la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones y un plan de mejoramiento que identifique los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, el cual deberá ser avalado y aprobado por el Director Regional para las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no privativas de la libertad, quien deberá realizar el seguimiento a dicho plan de mejoramiento de manera semestral, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Transitoria** por

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

término de **Siete (07) Meses**, conforme al Artículo al Artículo 13. 4 de la Resolución 003899 de 2010 adicionado por el Artículo 3 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto número de cupos es de Sesenta (60) adolescentes y jóvenes en la jornada de la mañana y Sesenta (60) adolescentes y jóvenes en la jornada de la tarde

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la

RESOLUCIÓN No. 6095 DE AGOSTO 08 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de Siete (07) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico





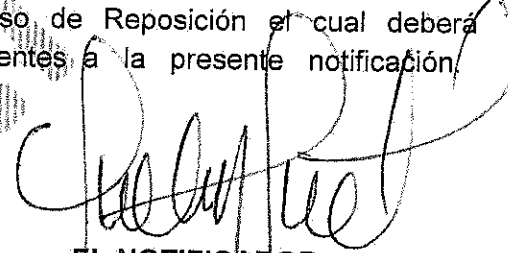
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 16 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, el contenido de la Resolución No. 6095 del 08 de Agosto de 2019, por la cual otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**.

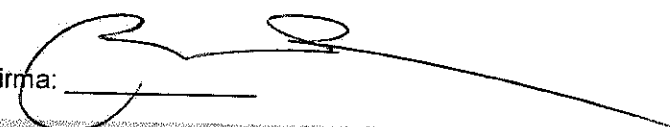
Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
 C.C. No. 


EL NOTIFICADOR
 C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 



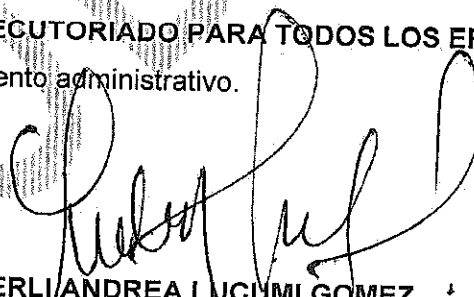
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 6095 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago Cali, a los 20 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6095 del 08 de Agosto de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, fue notificada personalmente el día 16 del mes de Agosto de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 20 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca